



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0027 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 ENE 2025

VISTOS:

Hoja de Registro y Control N.° 6383 de fecha 11 de diciembre de 2024, el Informe N.° 865-2024/GOB.REG.PIURA-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre de 2024, proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 17 de diciembre de 2024, el Memorandum que obra a folio ocho (08) y demás actuados en un total de ocho (08) folios.

CONSIDERANDO:

Que, través del escrito con registro N.° 6383 de fecha 11 de diciembre de 2024, el señor Romel Armando Villanueva Tuesta identificado con DNI N.° 33430129, quien señala ser representante legal de la ECSAL **BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SRL** (en adelante, la administrada), con RUC N.° 20608997866, se apersona a esta Entidad a fin de peticionar "baja de profesional" de la psicóloga Andrea Janet de Los Milagros Benites Amaya, identificada con DNI N.° 45472858, sustentando su petición en "[...] que no seguirá laborando en nuestro establecimiento de salud por motivos personales [...]".

Que, mediante Resolución Directoral Regional N.° 593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023, se resolvió autorizar a la IPRESS BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SRL, para la toma de exámenes de aptitud psicosomática para la obtención de licencias de conducir de las diferentes clases y categorías.

Que, asimismo, en atención a las diferentes modificaciones que se han realizado a su staff médico, se tiene como último acto administrativo emitido por esta Dirección Regional la Resolución Directoral Regional N.° 558-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2024, que en su Artículo Segundo se precisa la conformación de su staff médico, conforme se detalla en lo siguiente:

N.°	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR(A) CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231728	71475
		KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	98887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMÍNGUEZ	41529349	91997
2	EVALUADOR(A) VISUAL Y AUDITIVO(A)	DIANA CAROLINA JUÁREZ RÍOS	45649901	87471
		MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	004158138	87772
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	61307
		OSCAR ANDRÉS SOTOMAYOR GADEA	06436689	18256
		ELIANA LIZBETH MONTALBÁN PEÑA	45472977	86342
3	EVALUADOR(A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	7350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	11171
4	EVALUADOR(A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	32129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	16941
		BLANCA ARACELI VÍLchez CASTRO	46229869	30448
		ANDREA JANET DE LOS MILAGROS BENITES AMAYA	45472858	20950





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0027** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14 ENE 2025**

Que, en atención a lo solicitado, es necesario precisar que la administrada en virtud a su derecho reconocido en el inciso 20 del artículo 2¹ de la Constitución Política del Perú, concordante con el inciso 117.1 del artículo 117² de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), ha solicitado en esta entidad la baja de un de los profesionales del staff médico que conforma la ECSAL que representa.

Que, a razón de lo peticionado, la Administración Pública que tiene por objetivo principal satisfacer las necesidades de la población, conformada por varias instituciones y organizaciones con el fin de administrar y gestionar de manera eficiente el Estado peruano, ejerce sus múltiples funciones dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, por ello, en el ejercicio de nuestras funciones las áreas técnicas responsable han evaluado la presente solicitud a fin de poder brindar una respuesta oportuna a la administrada de acuerdo al numeral 117.3 del artículo 117 del TUO de la LPAG, que prescribe:

“Artículo 117.- Derecho de petición administrativa

[...] 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal”.

Que, asimismo, es de señalar que el artículo 45³ del Decreto Supremo N.° 007-2016-MTC y sus modificatorias establece en el literal t), como una de las obligaciones de las ECSALES, el comunicar a la SUTRAN y a la DRT las modificaciones de las condiciones de acceso.

Que, por ende, teniendo en cuenta que la administrada solicita la baja de la profesional Andrea Janet De Los Milagros Benites Amaya, identificada con DNI N.° 45478285, con colegiatura N.° 20950, asignada como responsable de la evaluación psicológica mediante la Resolución Directoral Regional N.° 593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023, y actuando de acuerdo a las funciones establecidas en los artículos 26 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones de esta Entidad existiendo el Informe N.° 865-2024/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 17 de diciembre de

¹ **Derechos fundamentales de la persona**

Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

[...] 20. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad.

² **Artículo 117.- Derecho de petición administrativa**

117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. [...]

³ **Artículo 45.- Obligaciones de las ECSAL**

Las ECSAL deben cumplir con las siguientes obligaciones

[...] t) Comunicar a la SUTRAN y a la DRT, con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles, los cambios en el horario de atención, así como las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso. Se exceptúan de dicho plazo las modificaciones de los requisitos y condiciones de acceso referidas al equipamiento y recurso humano, realizadas en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, en cuyo caso la modificación deberá ser comunicada inmediatamente.





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0027 -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 14 ENE 2025

2024, que opina declarar procedente lo solicitado, sugerencia que es adoptada por la Dirección de Transporte Terrestre conforme al Memorandum que obra a folios ocho (08), quien es el responsable de lo pretendido; y, amparados bajo el principio de la Legalidad regulado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la LPAG que a la letra dice: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", corresponde declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la administrada, por el cumplimiento de lo plasmado en el procedimiento N° 65 del TUPA de esta Dirección Regional, así como el sustento que justifica la modificación de su staff.

Que, con la visación de la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial; en uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N.º 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 1 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva Regional N.º 518-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la Baja del profesional Andrea Janet De Los Milagros Benites Amaya, quien fue designada como responsable de la evaluación psicológica mediante Resolución Directoral Regional N.º 593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023, solicitada por el señor Romel Armando Villanueva Tuesta, representante legal de la ECSAL **BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SRL**, por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el Artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N.º 558-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2024, como último acto administrativo que modifica su staff médico de la ECSAL **BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SRL**, quedando de la siguiente manera:

N.º	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI / CE	COLEGIATURA
1	DIRECTOR MÉDICO/ EVALUADOR(A) CLÍNICO	YUNIOR ROLANDO MORE GAONA	72231728	071475
		KCRISS KCRISSELLE ROGEL AQUINO	73067494	096887
		GAVIRIA LORENA MORE DOMÍNGUEZ	41529349	091997
2	EVALUADOR(A) VISUAL Y AUDITIVO(A)	DIANA CAROLINA JUÁREZ RÍOS	45649901	087471
		MARLIN YOHANA MENDOZA DE LOS SANTOS	004158138	087772
		HEIDY MIRELLA SOTELO VILELA	45833763	061307
		OSCAR ANDRÉS SOTOMAYOR GADEA	06436689	018256
		ELIANA LIZBETH MONTALBÁN PEÑA	45472977	086342
3	EVALUADOR(A) DE TOXICOLOGÍA	MARTHA MERCEDES CHIRA GUERRERO	02638170	07350
		OSCAR DAVID SOLANO CASTILLO	41903858	011171
4	EVALUADOR(A) DE PSICOLOGÍA	TANIA VANESSA RAMOS POZO	02869376	032129
		ALICIA MARGOT CORREA ALDANA	43221652	016941
		BLANCA ARACELI VÍLCHEZ CASTRO	46229869	030448





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0027** -2025/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **14** ENE 2025

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigentes los demás artículos de la Resolución Directoral Regional N.º 593-2023/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 29 de setiembre de 2023 y de la Resolución Directoral Regional N.º 558-2024/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 31 de octubre de 2024, conforme a lo señalado en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtcp.gob.pe;

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución el señor Romel Armando Villanueva Tuesta, representante legal de la ECSAL **BIOMÉDICA CLÍNICA DE ESPECIALIDADES SRL** en su domicilio ubicado en Av. Luis A. Eguiguren N.º 848-1 Urb. La Tina, provincia y departamento de Piura, señalado en su escrito con registro N.º 6383 de fecha 11 de diciembre de 2024, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial de esta Dirección Regional de Transportes de Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Piura

Abog. Oscar Martín Tuesta Edwards
Reg. ICAP N° 1203
DIRECTOR REGIONAL

